

**ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

**LEY No. 518**

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA  
REPUBLICA DE NICARAGUA**

En uso de sus facultades;

**HADICTADO**

La siguiente:

**LEY ANUAL DE PRESUPUESTO  
GENERAL DE LA REPUBLICA 2005**

**Arto. 1.** La presente Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005 tiene por objeto regular los ingresos y egresos ordinarios y extraordinarios de la administración pública, determinar los límites de gastos de los órganos del Estado y mostrar las distintas fuentes y destinos de todos los ingresos y egresos, los que son concordantes entre sí e incluye la forma de financiamiento del déficit fiscal.

**Arto. 2.** Apruébese el Presupuesto General de Ingresos para el ejercicio presupuestario 2005 por un monto de C\$13,382,989,410.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ CORDOBAS NETOS), descompuesto en C\$13,365,384,930.00 (TRECE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA CORDOBAS NETOS) de ingresos corrientes y C\$17,604,480.00 (DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA CORDOBAS NETOS) de ingresos de capital, que forman parte de la Ley de acuerdo a la distribución por fuente de ingresos. Se incluye en este desglose la modificación de incrementos de conformidad al Anexo X, los que totalizan la suma de C\$138,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS).

**Arto. 3.** Apruébese el Presupuesto General de Egresos para el ejercicio presupuestario 2005 en la suma de C\$15,785,536,819.00 (QUINCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE CORDOBAS NETOS), distribuidos en C\$9,613,790,476.00 (NUEVE MIL SEISCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$6,171,746,343.00 (SEIS MIL CIENTO SETENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) para gastos de capital. La distribución del Presupuesto General de Egresos será por organismo, programa, proyecto y grupo de gastos en la forma y monto cuyo detalle es parte de esta Ley. Se incluyen en esta distribución las modificaciones

de incrementos, reducciones, reasignaciones y transferencias, que a continuación se detalla:

**I. Incrementétese o asígnese, en su caso, las partidas presupuestarias de las Instituciones siguientes:**

1. A la Asamblea Nacional, la suma de C\$32,537,583.00 (TREINTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

2. A la Corte Suprema de Justicia, la suma de C\$50,000,000.00 (CINCUENTA MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

3. Al Consejo Supremo Electoral, la suma de C\$27,000,000.00 (VEINTISIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto capital.

4. A la Contraloría General de la República, la suma de C\$6,700,000.00 (SEIS MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

5. Al Ministerio de Gobernación, la suma de C\$19,400,000.00 (DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS), distribuidos de la forma siguiente: La suma de C\$16,000,000.00 (DIECISEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente y la cantidad de C\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital, asignados a las siguientes instituciones: La suma de C\$11,000,000.00 (ONCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) al Sistema Penitenciario Nacional para gasto corriente; y la suma de C\$8,400,000.00 (OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a la Dirección General de Bomberos, desagregado de la siguiente forma: C\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gastos corrientes y C\$3,400,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital.

6. Al Ministerio de Defensa, la suma de C\$20,000,000.00 (VEINTE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) al Ejército de Nicaragua, en gasto de capital para mantenimiento de equipo.

7. Al Ministerio de Educación, Cultura y Deportes, la suma de C\$34,056,225.00 (TREINTA Y CUATRO MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, desagregado de la siguiente forma: La suma de C\$33,250,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en adición al monto establecido en el renglón 119, Otras compensaciones adicionales al sueldo en el proyecto de presupuesto 2005, de los cuales se asignará un bono equivalente a C\$433.15 (CUATROCIENTOS TREINTA TRES CORDOBAS CON 15/100) y que sumado al bono actual de C\$273.00 (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) beneficie a: 35,000 educadores ubicados como: Maestros de primaria, maestros de secundaria, maestros de educación

física, maestros inspectores, maestros bibliotecarios, maestros de multigrado, maestros de pre-escolar, jefes de áreas de secundaria y maestros de educación de adultos ubicados en centros de estudios pagados en nómina fiscal, centros descentralizados y subvencionados; la suma de C\$633,325.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO CORDOBAS NETOS) a la Escuela Infantil Luis Alfonso Velásquez para el salario de los maestros; y la suma de C\$172,900.00 (CIENTO SETENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) al Instituto Miguel Larreynaga de El Tamarindo en el Municipio de La Paz Centro para salario de los maestros.

8. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$189,000,000.00 (CIENTO OCHENTA Y NUEVE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente para reajuste salarial. Esta suma que unidos a los C\$111,000,000.00 (CIENTO ONCE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que se encuentran como reserva para salarios en el renglón 119 del presupuesto del Ministerio de Salud y que en total suman la cantidad de C\$300,000,000.00 (TRESCIENTOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para ajuste salarial de los trabajadores de la salud, se distribuirá de la siguiente forma: la suma de C\$75,000,000.00 (SETENTA Y CINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS), para ajustar en un 60 por ciento el salario del gremio de médicos y odontólogos y la suma de C\$225,000,000.00 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para reajustar en un 30 por ciento el salario del resto de trabajadores de la salud, incluyendo los de nómina fiscal, nómina de contratados, las nóminas de pensionados y jubilados, de médicos internos, médicos residentes y médicos en servicio social. Estos montos incluyen todos los componentes del salario, localización, antigüedad, otras compensaciones adicionales al sueldo, aporte patronal y décimo tercer mes.

9. Al Ministerio de la Familia la suma de C\$8,000,000.00 (OCHO MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente para los Centros de Desarrollo Infantil de conformidad al Anexo I.

10. A las Asignaciones a Entes Descentralizadas y Otras Instituciones, los que a continuación se detallan:

10.1. A las Asociaciones y Fundaciones, la suma de C\$21,362,644.00 (VEINTIUN MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$7,450,000.00 (SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente y la suma de C\$13,912,644.00 (TRECE MILLONES NOVECIENTOS DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, los que se asignarán de conformidad al Anexo II.

10.2. Para el apoyo al mantenimiento, construcción y ayudas a los templos y santuarios religiosos, la suma C\$8,007,436.00 (OCHO MILLONES SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) de los cuales la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) corresponden

a gastos corrientes y la suma de C\$7,907,436.00 (SIETE MILLONES NOVECIENTOS SIETE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) para gastos de capital los que se asignarán de conformidad al Anexo III.

10.3. Para el mantenimiento y construcción de estadios, la suma de C\$8,350,000.00 (OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital, de conformidad al Anexo IV.

10.4. Al Comité del Patrimonio Cultural de la Humanidad de la Catedral Metropolitana de León, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para el mantenimiento de la Catedral.

10.5. Al Ministerio Público, la suma de C\$36,000,000.00 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente.

10.6. Al Consejo Regional Atlántico Norte, la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.7. Al Consejo Regional Atlántico Sur, la suma de C\$615,000.00 (SEISCIENTOS QUINCE MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital.

10.8. A la Comisión Nacional de Demarcación y Titulación (CONADETI), la suma de C\$10,000,000.00 (DIEZ MILLONES DE CORDOBAS NETOS) para gasto corriente.

10.9. Al Comité Olímpico, la suma de C\$2,500,000.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital.

10.10. Al Instituto Tecnológico Nacional (INTECNA) de Granada, la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.11. Al Teatro José de la Cruz Mena, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para renovación del sistema de tubería de agua potable.

10.12. Al Instituto de Defensa al Consumidor, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) distribuido de la forma siguiente: La suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto corriente y la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) para gasto de capital, los que se asignarán de manera proporcional a éste Instituto y a las siguientes asociaciones: Asociación de Defensa al Consumidor de Masaya (ACODEMA); Asociación de Defensa al Consumidor de León (ACODELE); Asociación de Defensa al Consumidor de Granada (ACOGRA) y Asociación Municipal de Defensa al Consumidor de Corinto.

10.13. A la Comisión Nicaragüense del Café (CONICAFE), la suma de C\$3,350,000.00 (TRES MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para fondos del café.

10.14. A la Escuela Agustina Miranda de Quezada la suma de C\$34,227.00 (TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la construcción de una aula de clase.

10.15. Al Centro Casa Materna Nueva Esperanza El Rama, la suma de C\$264,600.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.16. A la Alcaldía de Diriamba, la suma de C\$1,400,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la compra de accesorios para bomba de agua. La Alcaldía establecerá la coordinación correspondiente con ENACAL para la ejecución de dicho proyecto.

10.17. A la Empresa Nicaragüense de Acueductos y Alcantarillados la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para la construcción de cuatro pozos, comarca Quesera, Las Palmas y El Júcaro en el Municipio de Santa María y comunidad El Cortez, en el Municipio de El Júcaro, en el Departamento de Nueva Segovia.

10.18. Al Asilo de Ancianos de León el Buen Pastor, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.19. Al Programa de Becas para maestros empíricos de la Facultad de Humanidades de Redemptoris Mater la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.20. A la Alcaldía de Juigalpa la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para el mantenimiento del Zoológico y Museo.

10.21. A las Transferencias Municipales, la suma de C\$184,579,406.00 (CIENTO OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS SETENTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SEIS CORDOBAS NETOS), para completar el seis por ciento establecido por la Ley, distribuidos de la forma siguiente: la suma de C\$51,497,655.00 (CINCUENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO CORDOBAS NETOS) en gasto corriente y la suma de C\$133,081,751.00 (CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.22. Al Instituto Técnico Especializado Juan Pablo II, la suma de C\$500,000.00 (QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.23. A Radio Güegüense, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.24. Al Cementerio de San Pedro de Managua, la suma de C\$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, para obras de mantenimiento.

10.25. A la Biblioteca Alemana, Bibliobus, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.26. Al Archivo Histórico de la Nación, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.27. A la Huellas de Acahualinca, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.28. Apoyo Humanitario a las Glorias del Arte Nacional, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente, de conformidad al detalle adjunto del Anexo V.

10.29. A la Federación de Atletismo de Nicaragua, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.30. A las Universidades y Centros de Educación Técnico Superior, la suma de C\$82,832,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.31. Al Proyecto de Apoyo a las Comunidades, la suma de C\$2,184,000.00 (DOS MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.32. A las Instituciones Benéficas, la suma de C\$210,000.00 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

10.33. A la Clínica La Otra Sonrisa, la suma de C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS), en gasto de capital.

10.34. Al Archivo Arquidiocesano de León, la suma de C\$100,000.00 (CIEN MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital.

10.35. A Otras Instituciones, la suma de C\$8,099,220.00 (OCHO MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS) en gasto de capital, de conformidad al Anexo XI.

11. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, la suma de C\$21,800,000.00 (VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para los siguientes proyectos: Adoquinado de 13 Km., del puente al Tránsito en el Municipio de Nagarote, la suma de C\$5,700,000.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Restauración de camino Santa Cruz, Las Tablas, Los Castillos, San José de Gracia, El Congo (10 Kms), la suma de C\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación del acceso a carretera a San Francisco Libre, la suma de C\$2,300,000.00 (DOS MILLONES TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Carretera Empalme Santa Rita, Villa El Carmen - Los Aburtos, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Rehabilitación de

Terrabona a Payacuca, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); para Mejoramiento del Júcaro al Camastro, San Miguelito, la suma de C\$700,000.00 (SETECIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación de caminos de la Pizota, Morrito, la suma de C\$300,000.00 (TRESCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Carretera San Rafael del Sur-Los Larios, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS); Electrificación El Carrisal-Las Vegas y la Montañita, Municipio El Júcaro, Nueva Segovia, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS); Reparación de carretera Pantasma -El Plátano y Boca de Bilán -Flor de Pino, la suma de C\$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS); Reparación de carretera El Empalme el Jobo a sub-estación Matigüas, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS).

**II.** Redúcese las partidas presupuestarias de los Ministerios e Instituciones señaladas a continuación por los montos que se indican y cuyo detalle se presenta en el Anexo VI:

1. A la Presidencia de la República, la suma de C\$10,100,000.00 (DIEZ MILLONES CIEN MIL CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$6,000,000.00 (SEIS MILLONES DE CORDOBAS NETOS), corresponden a gasto corriente y C\$4,100,000.00 (CUATRO MILLONES CIEN MIL CORDOBAS NETOS) a gastos de capital.

2. Al Ministerio de Fomento Industria y Comercio, la suma de C\$4,511,082.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$2,511,082.00 (DOS MILLONES QUINIENTOS ONCE MIL OCHENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) a gasto de capital .

3. Al Ministerio Agropecuario y Forestal, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto corriente.

4. Al Ministerio de Salud, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

5. Al Ministerio del Ambiente y los Recursos Naturales, la suma de C\$1,100,000.00 (UN MILLON CIEN MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$350,000.00 (TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$750,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

6. Al Ministerio de la Familia, la suma de C\$1,950,000.00 (UN MILLON NOVECIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) a gasto de capital.

7. Al Instituto de Fomento Municipal, la suma de C\$2,050,000.00 (DOS MILLONES CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$250,000.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,800,000.00 (UN MILLON OCHOCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto de capital.

8. Al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la suma de C\$11,071,720.00 (ONCE MILLONES SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTE CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

9. A las Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones los que a continuación se detallan:

9.1 Al Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital .

9.2. A la Dirección General de Servicios Aduaneros, la suma de C\$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) de los cuales C\$5,500,000.00 (CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto corriente y C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) corresponde a gasto de capital.

9.3. Al Subsidio de Energía Eléctrica para la Costa Atlántica, la suma de C\$7,000,000.00 (SIETE MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.4. Al Instituto Nicaragüense de Estudios Territoriales, la suma de C\$2,776,241.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y SEISMIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS NETOS), de los cuales C\$1,776,241.00 (UN MILLON SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN CORDOBAS NETOS) corresponden a gasto corriente y C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponde a gasto de capital.

9.5. Al Consejo Nacional de Planificación Económica y Social, la suma de C\$2,000,000.00 (DOS MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.6. Asignación para Indemnización de Trabajadores, la suma de C\$7,500,000.00 (SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.7. A Modernización y Acreditación de la Educación Terciaria, la suma de C\$200,000.00 (DOSCIENTOS MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.8. A UCRESEP, la suma de C\$1,450,000.00 (UN MILLON CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.9. Al Sistema Nacional para Prevención, Mitigación y Atención de Desastre, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto de capital.

9.10. A la Secretaría de Integración Económica Centroamericana, la suma de C\$9,335,000.00 (NUEVE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.11. A Comisiones Bancarias, la suma de C\$1,000,000.00 (UN MILLON DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.12. A Imprevistos, la suma de C\$3,000,000.00 (TRES MILLONES DE CORDOBAS NETOS) que corresponden a gasto corriente.

9.13. Se le reduce a las Universidades y Centros de Educación Técnica Superior, la suma de C\$82,832,000.00 (OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CORDOBAS NETOS) en gasto de capital que corresponde al proyecto Equipamiento Tecnológicos de las Universidades miembros del CNU (II Fase), con Préstamos Externos del Gobierno de España.

10. A Intereses de la Deuda Interna, la suma de C\$39,985,572.00 (TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente de conformidad al Anexo VII.

11. A los intereses de la Deuda Interna, a la partida Certificado de Pago (BPI), la suma de C\$601,702,726.00 (SEISCIENTOS UN MILLONES SETECIENTOS DOS MIL SETECIENTOS VEINTISEIS CORDOBAS NETOS) en gasto corriente.

### **III. Transfiérese o reasígnese en su caso las partidas presupuestarias que a continuación se detallan:**

1. Del Ministerio del Trabajo del Programa Organización y Trabajo Cooperativo, la suma de C\$687,500.00 (SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CORDOBAS NETOS), al Instituto Nicaragüense de Fomento Cooperativo (INFOCOOP), en cumplimiento del artículo 117 inciso a, de la Ley No. 499, Ley General de Cooperativas.

2. Al Ministerio de Transporte e Infraestructura, aféctese la suma de C\$20,320,432.00 (VEINTE MILLONES TRESCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS), en gasto de capital, para ser reasignados a proyectos ejecutados por ese mismo Ministerio de conformidad al Anexo VIII.:

3. A la Comisión Nacional de Energía, aféctese la suma de C\$2,786,900.00 (DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CORDOBAS NETOS) en gasto de capital para ser reasignados a proyectos ejecutados por esta Institución de conformidad al Anexo VIII.

4. A la Dirección General de Servicios Aduaneros, aféctese la suma de C\$29,775,138.00 (VEINTINUEVE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CIENTO TREINTA

Y OCHO CORDOBAS NETOS), en gasto corriente, para ser transferidos a la Dirección General de Ingresos en gasto corriente, con el objetivo de que cada institución tenga una asignación presupuestaria de 2.4 por ciento sobre sus ingresos recaudados.

**Arto. 4.** El exceso del Presupuesto General de Egresos sobre el Presupuesto General de Ingresos constituye el Déficit Fiscal. Para financiar éste, se obtiene financiamiento proveniente de donaciones externas y de financiamiento externo e interno neto.

**Arto. 5.** Estímase la necesidad de financiamiento neto para cubrir el Déficit Fiscal del Presupuesto General de la República para el ejercicio presupuestario 2005, en la suma de C\$2,402,547,409.00 (DOS MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS NUEVE CORDOBAS NETOS).

**Arto. 6.** El financiamiento neto estimado, de conformidad al artículo anterior, está compuesto por la suma de C\$2,002,220,046.00 (DOS MIL DOS MILLONES DOSCIENTOS VEINTE MIL CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) en Donaciones Externas, C\$2,640,622,146.00 (DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y DOS MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS CORDOBAS NETOS) en concepto de financiamiento externo neto, menos C\$2,240,294,783.00 (DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y TRES CORDOBAS NETOS) de financiamiento interno neto. Este incluye amortización interna por C\$1,899,625,361.00 (UN MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN CORDOBAS NETOS), ingresos por abono de la privatización provenientes de la venta del cuarenta por ciento de las acciones de ENITEL y de GEOSA en C\$185,036,000.00 (CIENTO OCHENTA Y CINCO MILLONES TREINTA Y SEIS MIL CORDOBAS NETOS), emisión de Bonos de la República de Nicaragua por C\$501,000,000.00 (QUINIENTOS UN MILLON DE CORDOBAS NETOS), y en aumento de disponibilidades C\$1,026,705,422.00 (UN MIL VEINTISEIS MILLONES SETECIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y DOS CORDOBAS NETOS).

**Arto. 7.** Los créditos presupuestarios asignados por la presente Ley constituyen límites máximos a gastar por cada organismo e institución. Se prohíbe que los organismos y los funcionarios a cargo de las instituciones presupuestadas, efectúen gastos por encima de las asignaciones consignadas en este Presupuesto.

**Arto. 8.** Los gastos de los organismos que se financien con rentas con destino específico (Ingresos Propios), sólo podrán ser sujetos de desembolsos si existieran los fondos confirmados previamente en las cuentas de la Tesorería General de la República del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si durante el período de ejecución del Presupuesto General de la República vigente, los organismos que recaudan rentas con destino específico alcanzaran montos de recaudación superiores a los previstos en el Presupuesto General de Ingresos, la suma confirmada de incremento podrá ser incorporada al Presupuesto General de

Egresos mediante crédito adicional y su desembolso se ejecutará conforme la aprobación del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, informando de ello a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público y a la Contraloría General de la República.

Se autoriza al Ministerio de Gobernación para que la Policía Nacional, el Sistema Penitenciario Nacional, la Dirección de Migración y Extranjería, Dirección General de Bomberos y Actividades Centrales, utilicen los saldos al 31 de diciembre del 2003 y 31 de diciembre del 2004 de las cuentas bancarias administradas por la Tesorería General de la República que correspondan a fondos de Rentas con Destino Específico de esas Instituciones, para que formen parte de sus disponibilidades del año 2005. En el caso del Sistema Penitenciario Nacional esta autorización incluye los Ingresos por utilidades del Centro Nacional de Producción Penitenciario de acuerdo a lo establecido en el Capítulo X de la Ley No. 473, "Ley de Régimen Penitenciario y Ejecución de la Pena", publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 222 del 21 de noviembre del 2003. En el caso particular de la Policía Nacional, tal disponibilidad se destinará a la compra de pistolas y municiones.

La ejecución de esos fondos deberá ser informada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y a la Comisión de Asuntos Económicos Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público.

**Arto. 9.** Todas las donaciones internas o externas que financien programas y proyectos de los organismos e instituciones presupuestados, deberán ser canalizadas a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme las correspondientes disposiciones legales según sea el caso. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgará los desembolsos, previa presentación de la programación correspondiente.

**Arto. 10.** Con la finalidad de agilizar la utilización de la cooperación externa, los organismos presupuestados quedan facultados para incorporar al presupuesto de la institución, el producto de las donaciones de bienes y recursos externos, así como los desembolsos de préstamos concesionales aprobados por convenios internacionales y ratificados por la Honorable Asamblea Nacional, vía Decreto Legislativo, destinados a proyectos y programas, y cuyos montos no se hayan previsto en este Presupuesto. La programación y registro de la ejecución presupuestaria se hará conforme al Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría de la Contabilidad Gubernamental, y de acuerdo a las Normas de Ejecución y Control Presupuestario, del cual se remitirá un informe a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, de conformidad con el Artículo 13 de la presente Ley.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá remitir a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, con copia a la Contraloría General de la República, un informe de las ampliaciones presupuestarias del Presupuesto General de Egresos, derivados de los artículos 8, 10 y 18 de la presente Ley, dentro de los quince (15) días siguientes al término del mes respectivo. Los organismos e instituciones deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la justificación por escrito de las ampliaciones que soliciten su incorporación al Presupuesto. En el caso que se produzcan ampliaciones vía donaciones, deberán incorporarse dentro del informe a enviar, todos los documentos que relacionen e ilustren el origen, número de convenio, monto, objeto, órgano ejecutor y en general toda la información vinculada a la donación misma.

**Arto. 11.** El alivio permanente liberado del pago de servicios de la Deuda Externa, de conformidad con la aprobación del punto de culminación de la HIPC, destinado a la reducción de la pobreza, está incluido como fuente del Tesoro dentro de la fuente de financiamiento del Presupuesto General de Egresos de la presente Ley, tanto para el gasto corriente como de capital. El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará informes trimestrales y los remitirá a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional, a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público, de conformidad al artículo 13 de la presente Ley.

**Arto. 12.** Todos los organismos sujetos a las disposiciones de la Ley del Régimen Presupuestario, deben presentar al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, su programación financiera trimestral de compromisos y la programación detallada por mes del gasto devengado, así como la programación física de sus proyectos de inversión. Esta presentación se efectuará anticipadamente en las fechas y condiciones que establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público por medio de la Dirección General de Presupuesto.

**Arto. 13.** Todos los organismos e instituciones que se financien, total o parcialmente, con fondos del Presupuesto tanto de origen interno, como de donaciones y desembolsos de préstamos externos, están obligados a presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a más tardar dentro de los primeros veinte días de cada trimestre de que se trate, los resultados e informes de la ejecución financiera y física del presupuesto del período anterior.

El Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a los registros del Sistema Integrado de Gestión Financiera, Administrativa y Auditoría, remitirá un informe trimestral de la ejecución presupuestaria financiera a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público con copia a la Contraloría General de la República, a más tardar dentro de los primeros treinta días siguientes a cada trimestre de que se trate. Este Informe deberá contener, además

del detalle de la ejecución de los proyectos de inversión, el desglose por renglones del gasto corriente y el gasto de capital de las Instituciones según los registros del SIGFA.

La Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá proporcionar a la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, toda información vinculada a la Ejecución y Seguimiento de la Ley Anual de Presupuesto General de la República y cualquier otra información que resultase necesaria para el desarrollo del trabajo de la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional.

**Arto. 14.** Todos los organismos del sector público presupuestado, que recauden o perciban ingresos a su nombre o a nombre del Estado Nicaragüense en concepto de aprovechamiento, concesiones, derechos, licencias, matrículas, multas, recargos o cualquier tipo de tributo y/o servicios administrativos, deberán enterarlos en las cuentas que en conjunto se designen al efecto con la Tesorería General de la República. El cobro de cualquier tipo de servicio que se realice en las instituciones estatales deberá hacerse mediante boleta fiscal y dicho cobro deberá tener un fundamento legal, para lo cual deberá abocarse con el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Si no cumplen estos requisitos, ninguna persona está obligada a pagar dichos cobros y los funcionarios que los ordenaren incurrirán en delito.

**Arto. 15.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público dará seguimiento a los proyectos contemplados en el Plan de Inversiones que forman parte de la presente Ley. Este Ministerio queda facultado para no suministrar fondos de contrapartida local para la ejecución de los mismos, si los organismos no cumplen con los requisitos establecidos de presentación de los informes de avances físicos y financieros alcanzados, así como del registro de los recursos externos, todo ello de conformidad a la presente Ley y a la Ley del Régimen Presupuestario.

**Arto. 16.** Las instituciones públicas o privadas que reciban aportes del Gobierno Central quedan obligadas a informar mensualmente del uso de los recursos recibidos según establezca el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, a través de la Dirección General de Presupuesto. Esta información también deberá remitirse a la Contraloría General de la República. El incumplimiento de esta disposición implicará la suspensión temporal de la transferencia.

**Arto. 17.** El control del Presupuesto General de Ingresos y de Egresos de la República corresponde al Poder Ejecutivo, sin perjuicio de las facultades de la Contraloría General de la República y de las facultades propias de la Asamblea Nacional que establecen las leyes de la materia.

**Arto. 18.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público destinará a la Policía Nacional, el cincuenta por ciento de las sumas que ingresen por multas y el setenta y cinco por ciento de las sumas que ingresen por aranceles y servicios de tránsito, liquidación de mercadería y medios decomisados, pagos por servicios, permisos y licencias policiales y demás resultantes de la actividad de la Policía Nacional, a fin de elevar la capacidad operativa de la misma. El monto correspondiente de los conceptos antes señalados, será liquidado y transferido mensualmente al Ministerio de Gobernación para ser utilizado por la Policía Nacional, de acuerdo con las Normas de Ejecución y Control Presupuestario.

**Arto. 19.** Los entes autónomos y gubernamentales, así como las empresas del Estado, que transfieran recursos financieros al Gobierno Central en concepto de apoyo presupuestario adicionales a los ya estipulados en el Presupuesto General de Ingresos de la presente Ley, deberán transferirlos a la Tesorería General de la República, la que abrirá una cuenta en el Banco Central de Nicaragua.

**Arto. 20.** Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua", para los desembolsos de las transferencias municipales, se aplicarán las siguientes normativas:

a) La transferencia corriente correspondiente al primero y segundo desembolso será efectuadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a más tardar el 28 de febrero, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua". Los diez desembolsos restantes se efectuarán de forma mensual, previa presentación de parte de las Alcaldías Municipales ante la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público del correspondiente informe de ejecución de la transferencia. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 70% de los desembolsos entregados.

b) La transferencia de capital, será efectuada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en tres desembolsos equivalentes al 30%, 40% y 30% del monto anual aprobado: El primero será a más tardar el 30 de marzo, previo cumplimiento por parte de las Alcaldías Municipales de los requisitos establecidos en el artículo 10 de la Ley N° 466, "Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua"; y el segundo y tercero a más tardar el 30 de junio y 30 de septiembre respectivamente. Para las municipalidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica la transferencia se desembolsará en dos partes iguales: el primero a más tardar el 30 de marzo y el segundo a más tardar el 30 de septiembre.

Para poder acceder al segundo y/o tercer desembolso, las Alcaldías Municipales deberán presentar a la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el informe del avance físico-financiero y/o el acta de recepción final de las obras ejecutadas con el primer y/o

segundo desembolso. Esta ejecución deberá corresponder al menos al 70% de los desembolsos entregados.

c) Conforme a la Ley N° 51, Ley del Régimen Presupuestario y su Reforma y a la Ley N° 466 Ley de Transferencias Presupuestarias a los Municipios de Nicaragua, las municipalidades no podrán realizar traslados de las transferencias de capital destinadas a la ejecución de proyectos de inversión para financiar gastos corrientes.

**Arto. 21.** Lo no previsto en la presente Ley se regirá por lo dispuesto en la Ley N°51, Ley del Régimen Presupuestario y su Reforma.

**Arto. 22.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público deberá desembolsar las partidas presupuestarias Proyecto de Apoyo a las Comunidades e Instituciones Benéficas que corresponde a las Asignaciones a Entes Descentralizados y Otras Instituciones, a más tardar el treinta de junio.

**Arto. 23.** Al finalizar el tercer trimestre del ejercicio presupuestario, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, elaborará un informe de la evolución y comportamiento de los ingresos fiscales, incluyendo las perspectivas de recaudación del último trimestre.

Dicha información deberá remitirse a la Comisión de Asuntos Económicos, Finanzas y Presupuesto de la Asamblea Nacional a través de la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público dentro de los veinte días contados desde el vencimiento del tercer trimestre. En caso de existir sobre recaudación confirmada y proyectada de ingresos tributarios y otros ingresos al finalizar el noveno mes, la variación resultante con el presupuesto anual aprobado inicialmente, deberá ser incorporada al presupuesto general de ingresos vía reforma presupuestaria.

**Arto. 24.** Créase una instancia intersectorial de control, coordinación y seguimiento a la ejecución presupuestaria destinada al sector agropecuario. Esta instancia estará integrada por un representante propietario y suplente de las siguientes instituciones: Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional, Ministerio Agropecuario y Forestal, Instituto Nicaragüense de Tecnología Agropecuaria y Ministerio de Fomento, Industria y Comercio e Instituto de Desarrollo Rural.

La instancia creada será coordinada de forma bipartita por el Ministerio Agropecuario y Forestal y por la Dirección General de Análisis y Seguimiento al Gasto Público de la Asamblea Nacional y se reunirá ordinariamente una vez al mes y extraordinariamente cuando sea necesario. El alcance de esta instancia implica el análisis y el seguimiento físico y financiero de los proyectos del sector agropecuario con el fin de mejorar y llevar a buen logro la ejecución

presupuestaria del sector.

**Arto. 25.** Transfiérase del Financiamiento Interno Neto de la partida Aumento de Disponibilidades, que corresponde al Ahorro Corriente, la suma de C\$340,669,422.00 (TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTIDOS CORDOBAS NETOS), para pagarse en intereses de la deuda interna a la partida Certificado de Pago (BPI).

**Arto. 26.** Transfiérase de la partida Amortización Interna la suma de C\$261,033,304.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUATRO CORDOBAS NETOS) para pagarse en intereses de la deuda interna a la partida Certificado de Pago (BPI), de conformidad al anexo IX.

**Arto. 27.** De las utilidades netas correspondientes al ejercicio del año 2004 de la Empresa Hidrogesa, apruébase la transferencia de C\$5.6 millones de dólares o su equivalente en córdobas al Instituto Nicaragüense de Energía (INE) para que administre estos recursos a fin de mantener inalterable la tarifa de energía eléctrica durante el año 2005.

**Arto. 28.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP) con el objeto de lograr una mayor eficiencia y eficacia en la asignación de los recursos financieros, a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley, iniciará un proceso de revisión de los programas y proyectos incorporados en la Estrategia de Reducción de Pobreza, definiendo el concepto de gasto en pobreza, el cual debe de fundamentarse en el esfuerzo extraordinario que el país tiene que realizar para alcanzar las metas propuestas del programa; asimismo deberá delimitar la estructura del mismo, separando el gasto funcional del gasto específico que contribuye en forma directa al cumplimiento de las metas y objetivos definidos en dicha estrategia para todas las Instituciones involucradas en ella.

**Arto. 29.** El Ministerio de Hacienda y Crédito Público garantizará que los recursos provenientes del Alivio de la Deuda Externa se invertirán en su totalidad en la estrategia dirigida a reducir la pobreza, bajo el principio de adicionalidad y no sustitutivos o de reemplazo al gasto que ya se venía afectando con los recursos del Tesoro.

**Arto. 30.** del Proyecto Mejoramiento de caminos rurales adoquinado (III Programa No.3464-NI) del Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Transporte e Infraestructura por la suma de C\$24,507,532.00 (VEINTICUATRO MILLONES QUINIENTOS SIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS CORDOBAS NETOS), los que están asignados a la ruta Santa Lucía Boaco, se reasigna a La Ruta Papaturre Santa Lucía - Boaco y para el estudio de diseño ruta Santa Lucía - Boaco. Asimismo, el Anexo del Programa de Inversiones Públicas del Ministerio de Transporte e Infraestructura presentado a la Asamblea Nacional, es parte integrante de la Ley Anual del Presupuesto General de la República 2005, de conformidad al Anexo XII.

**Arto. 31.** Instrúyase al Ministerio de Hacienda y Crédito Público para que una vez publicada la presente Ley, se proceda a las negociaciones pertinentes para darle cumplimiento al pago por sentencias judiciales firmes y ejecutoriadas, no incluidas en el presente presupuesto. El resultado de estas negociaciones deberán incorporarse vía reforma en el presente ejercicio presupuestario.

**Arto. 32.** Instrúyase al Ministerio de Salud para que realice todas las gestiones que sean necesarias y efectivas para cubrir las urgentes necesidades de atención médica y medicamentos de los afectados por el Nemagón. Para lograr estos objetivos, se podrá hacer uso del ahorro interno, recursos propios del Ministerio y a lo inmediato, en forma ágil y eficaz, proceder a hacer las gestiones de búsqueda de recursos ante la cooperación nacional e internacional.

**Arto. 33.** Las entidades desconcentradas o descentralizadas que ejecutan programas de inversión pública a nivel local sean estos financiados por préstamos o donaciones, quedan obligadas a establecer coordinación permanente con los Concejos Municipales, los Consejos Regionales de Planificación Económica y Social, los Comités de Desarrollo Departamental y/o Municipal según sea el caso. Esta coordinación incluye la presentación de los planes de ejecución al inicio del año, los avances obtenidos así como los informes finales de lo proyectado para el año respectivo tanto cualitativa como cuantitativamente. El informe final de la inversión respectiva deberá contar con el conocimiento del Comité de Desarrollo Departamental, Municipal o Regional.

**Arto. 34.** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación, por cualquier medio de comunicación social escrito, sin perjuicio de su posterior publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los catorce días del mes de diciembre del año dos mil cuatro. **CARLOS NOGUERA PASTORA**, Presidente de la Asamblea Nacional.- **MIGUEL LOPEZ BALDIZÓN**, Secretario de la Asamblea Nacional.

Por no haber promulgado ni mandado a publicar el Presidente de la República la presente Ley No. 518, Ley Anual de Presupuesto General de la República 2005, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 142 de la Constitución Política de Nicaragua, en mi carácter de Presidente de la Asamblea Nacional, mando a publicarla. Por Tanto. Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, veintiséis de enero del año dos mil cinco. **RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ**, Presidente de la Asamblea Nacional.

**Anexo I**  
**Listado Centros de Desarrollo Infantil**

**DETALLE**

**CHINANDEGA**

Hogar niños Angeles  
Hogar del Niño  
Hogar San José  
Fray Francisco Dominguez  
Santa Eduvigés

**LEON**

La Recolección  
Los Pollitos  
San Vicente Paul  
ABEDUL  
Casa Jacinta y Francisco  
Subtiava  
La Sonrisa

**MASAYA**

Hogar Douglas  
Centro REMAR  
San Pedro Claver  
SINDURMA  
Los Pollitos  
Rondas Travesuras

**CARAZO**

Nuestra Señora del Socorro  
Asociación Los Quinchos  
BAMBI  
Proyecto Niños Trabajadores La Mascota  
Proyecto Niños Trabajadores Manuel Hernández  
COVIVISAMA ( Samuel Calero)  
Centro Asistencia Cristiana

**GRANADA**

Hogar Alegría  
Niño Jesús de Praga  
Hogar La Providencia  
Núcleo Joaquín y Ana

**RIVAS**

Centro Infantil Cristiano  
López Carazo

**MATAGALPA**

Hogar Guadalupe  
Hogar Escuela Educación Especial  
Frank Sevilla  
Núcleo Santa Clara

**JINOTEGA**

Mateo XXV  
Niños Mártires de Yalí  
Niños Mártires de Ayapal

**BOACO**

Laura Vicuna  
San Vicente Paul  
Oscar Díaz Romero

**CHONTALES**

Nuestros Hermanos Mayores  
Núcleo de Integración Social

**MADRIZ**

Centro Mamá Margarita  
San Rafael Cusmapa  
Saúl Enrique Suazo

**NUEVA SEGOVIA**

Hogar San Fernando  
Hogar San Antonio  
Nuevo Amanecer  
Sol de Primavera

**ESTELI**

El Rosario  
Los Chavalitos  
Hogar Santa Lucía  
Señor de los Milagros

**MANAGUA**

Centro Amigos  
Casa Bernabé  
APNA-LA CASITA  
Los Brasiles (H. de Fé)  
Domingo Savio  
Senil Bautista  
Jehová es mi Pastor  
Fé y Esperanza  
Hogar Zacarías Guerra  
Pajarito Azul  
Catedral Managua  
Asociación Quincho Barrilete  
Hogar Infantil Comunitario Niños Trabajadores  
Hogar Infantil Comunitario Raytí Bocay  
Hogar Infantil Comunitario Cristo Rey  
El Patriarca  
Hogar del Niño Jesús Fundador  
Claudia Chamorro  
Melania Morales  
San Judas  
Monseñor Lezcano  
Aldea Celeste  
Arco Iris  
Colombia  
Sol de Libertad  
Mildred Abaunza

**PUERTO CABEZAS**

Iglesia El Verbo  
Jardín de Sonrisas

**BLUEFIELDS**

Los Patitos  
Jardín Costeño

**RIO SAN JUAN**

San Carlos

**ANEXO II**  
**ASOCIACIONES Y FUNDACIONES**

NOMBRE	GASTO CORRIENTE	GASTO CAPITAL	TOTAL
Asoc. Nica. De Alcaldes Patrióticos (ASALPAT)		600.000,00	600.000,00
Fundación para el Desarrollo Sostenible de Río San Juan (FUNDESCO)	250.000,00		250.000,00
Fundación Cristiana para el Desar. Humano Integral	300.000,00		300.000,00
Fundación María Dolores Alemán	100.000,00		100.000,00
Asociación de Niños(as)- Proyecto de Nutrición, Managua	300.000,00		300.000,00
Asociación Salvemos a los Jóvenes		1.000.000,00	1.000.000,00
Asociación Esperanza del Futuro		250.000,00	250.000,00
Asoc. De Niños Discapacitados "Los Pipitos"	1.000.000,00		1.000.000,00
Asociación de Scouts de Nicaragua	1.000.000,00		1.000.000,00
Asociación de Estudiantes Universitarios y Profesionales		1.000.000,00	1.000.000,00
Asoc. Nic. De Alcaldes Democráticos (ANAD)		600.000,00	600.000,00
Hogar Zacarías Guerra		500.000,00	500.000,00
Foro Nicaragüense de la Cultura		250.000,00	250.000,00
Asoc. De Municipios de Nicaragua (AMUNIC)	500.000,00	2.000.000,00	2.500.000,00
Asociación Nacional de Ciegos de Nicaragua		500.000,00	500.000,00
Comunidad Franciscana el Tepeyac de San Rafael del Norte		147.400,00	147.400,00
Asociación Quincho Barrilete		250.000,00	250.000,00
Fundación Mano de Jesús		30.000,00	30.000,00
Asociación Taurina de Chontales		500.000,00	500.000,00
Alianza Evangélica		250.000,00	250.000,00
Consejo Nacional de Pastores Evangélicos de Nicaragua		250.000,00	250.000,00
Capellanía Evangélica		250.000,00	250.000,00
Asociación sin Barreras El Güis, Managua		250.000,00	250.000,00
Asociación Esperanza contra la Pobreza		200.000,00	200.000,00
Asoc. Civil para Discapacitados de la Resistencia Nica. Chontales		200.000,00	200.000,00
Federación de Bomberos de Managua	4.000.000,00		4.000.000,00
Fundación de la Mujer Nicaragüense (FUNIC)		252.344,00	252.344,00
Fundación Veritas Humanae		300.000,00	300.000,00
Hogar de Ancianos de Juigalpa		300.000,00	300.000,00
Asociación para el Desarrollo Campesino (ADC), Matiguás		100.000,00	100.000,00
Asociación Agropecuaria Esquipulas		32.900,00	32.900,00
Fund. De Proyectos Múltiples FUMPRONO		500.000,00	500.000,00
Asoc. Para el Desarrollo del Castillo, Río San Juan		550.000,00	550.000,00
Fundación REMAR, Managua		100.000,00	100.000,00
Fundación María Auxiliadora		100.000,00	100.000,00
Consejo de Padres de Fam. De la Esc. José Carlos Tercero, Ocotal		50.000,00	50.000,00
Asociación Comunidad Indígena Monzonte		100.000,00	100.000,00
Asoc. de Desarrollo Comunitario con Enfoque de Género en Zomotillo		200.000,00	200.000,00
Fundación de Desarrollo Integral a la Mujer y la Adolecencia Rural		1.000.000,00	1.000.000,00
Asoc. p/desar. Integral de las Muj., Jóve., Niños, Campesi. de Waslala		300.000,00	300.000,00
Fundación Cristiana San Francisco Libre		150.000,00	150.000,00
Fundación Esperanza y Nueva Vida, RAAN		150.000,00	150.000,00
Club de Ancianos, Ciegos e Inválidos de Estelí		150.000,00	150.000,00
Asociación de Obras Sociales Sor María Romero de Estelí		200.000,00	200.000,00
Asociación de Mujeres por la Paz y el Desarrollo de Estelí		100.000,00	100.000,00
Fundación Soldados de Jesucristo		200.000,00	200.000,00
Asilo de Ancianos de Matiguás		20.000,00	20.000,00
Asilo de Ancianos de Juigalpa		30.000,00	30.000,00
			0.00
<b>TOTAL ASIGNADO</b>	<b>7.450.000,00</b>	<b>13.912.644,00</b>	<b>21.362.644,00</b>

**ANEXOIII  
IGLESIAS**

<b>NOMBRE</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
Iglesia de Jesús de la Divina Misericordia (Villa Fontana - Managua)		250.000,00	250.000,00
Capilla San Francisco de Asís La Concepción Masaya		500.000,00	500.000,00
Parroquia Santo Tomás Apóstol de Corinto Chinandega		200.000,00	200.000,00
Iglesia de Somoto		140.000,00	140.000,00
Iglesia Católica San Ramón, Matagalpa		150.000,00	150.000,00
Iglesia San Pablo, Managua		500.000,00	500.000,00
Iglesia Nuestra Señora de Candelaria, Diriomo		250.000,00	250.000,00
Iglesia Santo Cristo de Esquipulas, El Sauce-León		600.000,00	600.000,00
Parroquia de San Marcos, Carazo		500.000,00	500.000,00
Catedral de Granada		300.000,00	300.000,00
Igl.Parroq.Santiago, Boaco(Ayuda p/el H. Ancianos y Construc.de pozo)	100.000,00	100.000,00	200.000,00
Parroquia Nuestra Señora de Altigracia, Managua		200.000,00	200.000,00
Iglesia El Calvario, Masaya		200.000,00	200.000,00
Iglesia de Dipilto (Reparación y mejoramiento Iglesia)		50.000,00	50.000,00
Templo Iglesia Evangélica Peniel		17.800,00	17.800,00
Parroquia Santa Ana de Nindirí		250.000,00	250.000,00
Iglesia San Pedro Apóstol de Diría		100.000,00	100.000,00
Iglesia Tabernáculo Príncipe de Paz		200.000,00	200.000,00
Casa Cural Parroquia de San Juan Bautista (San Juan de Oriente)		100.000,00	100.000,00
Iglesia San Jerónimo de Masaya		500.000,00	500.000,00
Nuestra Señora de Lourdes (Concordia Jinotega)		50.000,00	50.000,00
Nuestra Señora de La Merced (El Cuá Jinotega)		100.000,00	100.000,00
Nuestra Señora de Dolores (Santa María de Pantasma-Jinotega)		100.000,00	100.000,00
Santuario del Divino Niño de Estelí		500.000,00	500.000,00
Iglesia San José de Ocotal		100.000,00	100.000,00
Iglesia San Pedro Apostol de Mozonte		100.000,00	100.000,00
Capilla San Pedro, Rubenia, Managua		100.000,00	100.000,00
Iglesia Católica Santísima Trinidad, Managua		50.000,00	50.000,00
Iglesia de Condega		250.000,00	250.000,00
Iglesia El Carmen, Barrio Veracruz, Los Madrigales, Nindirí - Masaya		34.636,00	34.636,00
Iglesia Católica de Villa Flor		30.000,00	30.000,00
Parroquia de Nandaimé		100.000,00	100.000,00
Parroquia de San Pedro de Puerto Cabezas		90.000,00	90.000,00
Iglesia Moraba en Nicaragua		360.000,00	360.000,00
Restauración de Templos de la Iglesia Católica		500.000,00	500.000,00
Templo Evangélico Glorias de Dios, El Coral		15.000,00	15.000,00
Parroquia de Villanueva, Chinandega		25.000,00	25.000,00
Parroquia de Somotillo, Chinandega		25.000,00	25.000,00
Capilla de la Virgen de los Milagros, Quezalguaque		50.000,00	50.000,00
Parroquia San José, Matiguás		150.000,00	150.000,00
Iglesia de Muy Muy		70.000,00	70.000,00
<b>TOTAL</b>	<b>100.000,00</b>	<b>7.907.436,00</b>	<b>8.007.436,00</b>

**ANEXOIV  
ESTADIOS**

<b>NOMBRE</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
Repara. Estadio, Liga de Beisbol Profes.(Masaya, Mga, Chinan., León)		2.000.000,00	2.000.000,00
Federación Nicaragüense de Fútbol (Construcción Estadio de Managua)		5.000.000,00	5.000.000,00
Estadio de Fútbol Diriangén, Diriamba (Reparación de Techo)		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de Estelí (Ampliación del Estadio Independencia)		400.000,00	400.000,00
Construcción de Estadio Municipal de Chichigalpa		250.000,00	250.000,00
Construcción del Polideportivo de Diriomo		200.000,00	200.000,00
<b>TOTAL ASIGNADO</b>		<b>8.350.000,00</b>	<b>8.350.000,00</b>

**ANEXOVI  
REDUCCIONES AL PROYECTO DE PRESUPUESTO 2005**

<b>RENGLON</b>	<b>INSTITUCION</b>	<b>MONTO</b>	<b>TOTAL REDUCCION</b>	<b>FUENTE DE FINANCIAMIENTO</b>
	<b>PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA</b>		<b>10.100.000,00</b>	
	<b>GASTO CORRIENTE</b>			
211	Telefonos, Telex y Telefax Nacionales	500.000,00		Rentas del Tesoro
212	Telefonos, Telex y Telefax Internacionales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y Reparación de medios de transporte, tracción y elevación	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	800.000,00		Rentas del Tesoro
252	Imprenta, Publicaciones y Reproducciones	800.000,00		Rentas del Tesoro
272	Pasajes al Exterior	500.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
333	Vestuarios	200.000,00		Rentas del Tesoro
366	Tintes, Pinturas y Colorantes	200.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>6.000.000,00</b>		
	<b>GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:</b>			
	Fortalecimiento y Administración del Sist. Nacional de Inversión Pública (SNIP/SETEC)	600.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa de Apoyo a la Secretaría de Coordinación y Estrategía Presidencia (No.1545/SF-NI)	500.000,00		Rentas del Tesoro
	Fondo Social Suplementario	2.500.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa Nacional de información Juvenil	500.000,00		Rent.T/Alivio BID
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>4.100.000,00</b>		
	<b>ENTES DE CENTRALIZADOS</b>			
	INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICAS Y CENSOS		<b>1.000.000,00</b>	
	<b>GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:</b>			
	VIII Censo de Población y IV de Vivienda, (Convenio No.1535-SF-NI)	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000,00</b>		

REGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS ADUANEROS GASTO CORRIENTE		7.500.000,00	
216	Energía Eléctrica	2.000.000,00		Rentas del Tesoro
245	De Informática y Sistemas Computarizados	2.500.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros Servicios no personales	600.000,00		Rentas del Tesoro
346	Especies Fiscales y Valores	400.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>5.500.000,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
422	Rehabilitación de Edificio DGA	2.000.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>		
552	<b>SUBSIDIO DE ENERGIA ELECTRICA PARA LA COSTA ATLANTICA GASTO CORRIENTES</b>		7.000.000,00	
	Financiamiento Diferencial de Precios	7.000.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTES</b>	<b>7.000.000,00</b>		
	UNIVERSIDADES Y CENTROS DE EDUCACION TECNICA SUPERIOR PROYECTO EQUIPAMIENTO TECNOLOGICO DE LAS UNIVERSIDADES	82.832.000,00	82.832.000,00	Préstamo Externo
	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>82.832.000,00</b>		
	MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO GASTO CORRIENTE		4.511.082,00	
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
212	Teléfonos, telex y telefax internacionales	100.000,00		Rentas del Tesoro
215	Agua y Alcantarillado	200.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	100.000,00		Rentas del Tesoro
221	Alquiler de edificios y locales	200.000,00		Rentas del Tesoro
249	Otros servicios técnicos y profesionales	711.082,00		Rentas del Tesoro
341	Papel de escritorio y carbón	200.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>2.511.082,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Fortalecimiento de la Gestión de Comercio Ext. Nic.	400.000,00		Rentas del Tesoro
	Apoyo a la Innovación Tecnológica en Nicaragua	1.000.000,00		R.T./Alivio BID
	Diseño e Implementación de la Estrategia del Centro de Promoción de Exportaciones	500.000,00		Rentas del Tesoro
	Proyecto de Competitividad Aprendizaje e Innovación	100.000,00		
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>2.000.000,00</b>		
581	MINISTERIO AGROPECUARIO Y FORESTAL Cuotas a organismos internacionales	2.000.000,00	2.000.000,00	Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>2.000.000,00</b>		

RENGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE ESTUDIOS TERRITORIALES		2.776.241,00	
	GASTO CORRIENTE			
119	Otras compensaciones adicionales al sueldo	282.241,00		Rentas del Tesoro
211	Teléfonos, telex y telefax nacionales	190.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
219	Otros servicios básicos	50.000,00		Rentas del Tesoro
221	Alquiler de Edificios y Locales	20.000,00		Rentas del Tesoro
299	Otros servicios no personales	74.000,00		Rentas del Tesoro
353	Combustible y lubricantes	100.000,00		Rentas del Tesoro
399	Otros materiales y suministros	60.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL DE GASTO CORRIENTE</b>	<b>1.776.241,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECOS:			
	Consolidación y Sostenibilidad de la redes meteorológicas automáticas	200.000,00		Rentas del Tesoro
	Delimitación de la Fronteras Marítimas y Terrestres	300.000,00		Rentas del Tesoro
	Densificación Geodésica de la Frontera Sur	50.000,00		Rentas del Tesoro
	Desarrollo de la base Metadatos	20.000,00		Rentas del Tesoro
	Establecimiento de la Red Hidrogeológica Acuíferos del País	50.000,00		Rentas del Tesoro
	Ordenamiento territorial del Depto. Madriz	30.000,00		Rentas del Tesoro
	Ordenamiento territorial del Depto. Río San Juan	70.000,00		Rentas del Tesoro
	Sostenibilidad de las Redes de Vigilancia de Fenómenos Naturales	280.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL DE GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1.000.000,00</b>		
	CONSEJO NACIONAL DE PLANIFICACION ECONOMICA SOCIAL		2.000.000,00	
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	2.000.000,00		
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>2.000.000,00</b>		
599	ASIGNACION PARA INDEMNIZACIÓN DE TRABAJADORES		7.500.000,00	
	<b>GASTO CORRIENTE</b>	7.500.000,00		
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>7.500.000,00</b>		
	MINISTERIO DEL AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES		1.100.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Teléfonos, Télex y Telefax Nacionales	250.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	100.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>350.000,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Desarrollo Humano y Medio Ambiente en la Reserva de Biósfera del Sur este de Nicaragua	250.000,00		Rentas del Tesoro
	Programa Reserva de Biósfera del Sureste de Nicaragua (RBSEN)	500.000,00		Rentas del Tesoro

REGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>750.000,00</b>		
	MINISTERIO DE LA FAMILIA		1.950.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
216	Energía Eléctrica	300.000,00		Rentas del Tesoro
232	Mantenimiento y Reparación de Medios de Transporte, Tracción y Elevación	100.000,00		Rentas del Tesoro
273	Viáticos para el Interior	50.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>450.000,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Programa de Fortalecimiento Institucional para la Protección de Grupos Vulnerables	500.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	Red de Protección Social	1.000.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1.500.000,00</b>		
	INSTITUTO NICARAGUENSE DE FOMENTO MUNICIPAL		2.050.000,00	
	GASTO CORRIENTE			
211	Teléfonos, Telex y Telefax Nacionales	50.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	200.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>250.000,00</b>		
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal (1086)	1.000.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	Segundo Proyecto de Municipios Rurales (3480)	800.000,00		Rent. Tes./Alivio BID
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1.800.000,00</b>		
	MODERNIZACION Y ACREDITACION DE LA EDUCACION TERCARIA		200.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Educación Terciaria Fase II	200.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>200.000,00</b>		
	UCRESEP		1.450.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS:			
	Apoyo a la Función de la Planificación Estratégica a la Reducción de la Pobreza	50.000,00		
	Apoyo a la Gobernabilidad y Transparencia	150.000,00		
	Apoyo a la ejecución de la Reforma Institucional	300.000,00		
	Consolidación y Expansión del Sistema Integrado de Ausitoría Financiera	200.000,00		
	Formulación de Políticas Fiscales	200.000,00		
	Fortalecimiento del Sistema de Evaluación y Seguimiento de Políticas Públicas	50.000,00		
	Implementación de la Ley de Servicio Civil	300.000,00		
	Unidad Coordinadora de Proyectos	200.000,00		
	<b>TOTAL GASTO DE CAPITAL</b>	<b>1,450.000,00</b>		

REGLON	INSTITUCION	MONTO	TOTAL REDUCCION	FUENTE DE FINANCIAMIENTO
	SISTEMA NACIONAL PARA PREV. MITIGACION Y ATENCION DE DESASTRES		3.000.000,00	
	GASTO DE CAPITAL/PROYECTOS: Reducción de la Vulnerabilidad Ante Desastres Naturales (CREDITO 3487 -NI)	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
679	Fondo p/desastres	2.000.000,00		
	<b>TOTAL DE GASTO DE CAPITAL</b>	<b>3.000.000,00</b>		
	SECRETARIA DE INTEGRACION ECONOMICA CENTROAMERICANA		9.335.000,00	
581	Cuota en Deuda Interna	9.335.000,00		
	<b>TOTAL DE GASTOS CORRIENTES</b>	<b>9.335.000,00</b>		
	COMISIONES BANCARIAS		1.000.000,00	
255		1.000.000,00		
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>1,000.000,00</b>		
	MINISTERIO DE SALUD		2.000.000,00	
343	Productos de artes gráficas	750.000,00		
393	Repuestos y accesorios	500.000,00		
396	Productos sanitarios y útiles domésticos	750.000,00		
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES</b>	<b>2.000.000,00</b>		
	IMPREVISTOS		3.000.000,00	
	GASTOS CORRIENTES	3.000.000,00		
	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO		11.071.720,00	
	GASTO CORRIENTE			
119	Otras compensaciones adicionales al sueldo	2.071.720,00		Rentas del Tesoro
131	Sueldos, Cargos Transitorios	500.000,00		Rentas del Tesoro
137	Aporte patronal personal transitorio	100.000,00		Rentas del Tesoro
151	Beneficios Sociales al trabajador	1.000.000,00		Rentas del Tesoro
211	Teléfonos, Telex y Telefax nacionales	1.500.000,00		Rentas del Tesoro
213	Telefonía Celular nacional	100.000,00		Rentas del Tesoro
216	Energía Eléctrica	4.500.000,00		Rentas del Tesoro
231	Mantenimiento y Reparación de Edificios y locales	200.000,00		Rentas del Tesoro
233	Mantenimiento y Reparación de Maquinaria y Equipo	300.000,00		Rentas del Tesoro
245	De Informática y Sistemas Computarizados	300.000,00		Rentas del Tesoro
369	Otros Productos Químicos	500.000,00		Rentas del Tesoro
	<b>TOTAL GASTO CORRIENTE</b>	<b>11.071.720,00</b>		
	TOTAL GASTO CORRIENTE	61.744.043,00		
	TOTAL GASTO DE CAPITAL	101.632.000,00		
	TOTAL REDUCCIONES		163.376.043,00	

## ANEXO VII

CONCEPTO	ACREEDOR	INTERESES Y COMISIONES	DOCUMENTO
BT-189-2002	BANCENTRO	5.878.478,00	BONOS DEL TESORO
BT-167-2002	BANCENTRO	9.026.235,70	BONOS DEL TESORO
CONTRATO	CONAMERICA	1.537.164,50	BONOS DEL TESORO
CERTIFICADO BANIC/CP01-2001	BANPRO	276.837,00	BONOS DEL TESORO
DECRETO 41-92 DEL 29/06/92	BCN	864.892,00	PAGARE
SENTENCIA JUDICIAL	IBEROMINAS	2.401.964,80	
BPT'S		20.000.000,00	
TOTAL		39.985.572,00	

## REASIGNACIONES

ASIGNACIONES	MONTO	REDUCCIONES	MONTO
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA		Rehabilitación carretera Chinandega-Guasaule (NO.1576)	320.432,00
1.-Reparación de carretera Estelí-Miraflores-Yalí	292.000,00	Revestimiento de carretera	2.000.000,00
2.-Reparación de 5km. De carretera Santa Teresa (Caligüate)	600.000,00	Rehabilitación de caminos secundarios.	2.000.000,00
3.- Rehabilitación de carretera Cerro Colorado San José de las Mulass.	2.000.000,00	Drenaje de Carretera.	2.000.000,00
4.- Rehabilitación de carretera León-Poneloya	1.645.000,00	III Programa de rehabilitación y mantenimiento de carretera.	2.000.000,00
5.- Mejoramiento de camino Chagüitillo, Río San Juan 6km.	600.000,00	Proyecto vial para la competitividad de la zona II.	6.400.000,00
6.- Empalme Miramar Complejo el Velero	6.183.432,00	Conservación sistema administración de pavimento	900.000,00
7.- Construcción de Puente en límite departamental de León-Estelí	3.000.000,00	Mejoramiento de camino Santa Clara-Susucayán-El Jícaro	500.000,00
8.- Adoquinado de carretera de Jinotepe al Ojochal	2.000.000,00	IV Programa de rehabilitación y mantem. de carretera.	400.000,00
9.- Adoquinado de San Martín al Santuario Sangre de Cristo Camoapa	4.000.000,00	Diseño para la rehabilitación y mejoram. de carretera Granada-Empalme Güanacaste.	50.000,00
		Estudio y diseño para la rehabilitación de la carretera empalme Puerto Sandino	50.000,00
		Construcción carretera Esquipulas-Muy Muy	300.000,00
		Estudio y diseño para la rehabilitación y mejoramiento carretera Nejapa-Santa Rita	100.000,00
		Diseño para adoquinado de Juigalpa Puerto Diaz	100.000,00
		Construcción de carretera San Rafael del Norte-Yalí	150.000,00

		Diseño para el adoquinado de Juigalpa La Libertad- Santo Domingo	200.000,00
		Estudio y Diseño para la rehabilitación y mejoramiento de carretera Jinotepe Nandaime	150.000,00
		Rehabilitación de carretera (BID 1088/SF-NI)	2.650.000,00
		Estudio y diseño para la rehabilitación de la carretera Jinotepe-San Marcos	50.000,00
TOTAL	20.320.432,00	TOTAL	20.320.432,00
COMISION NACIONAL DE ENERGIA			
1.- Electrificación del Barrio Nuevo Amanecer, Masaya	35.000,00	Electrificación rural (CNE)	2.786.900,00
2.- Electrificación Santa Clara Municipio San Fernando Nueva Segovia	75.000,00		
3.- Electrificación rural el Mamón Catarina, Masaya	163.000,00		
4.- Electrificación rural Mata de Guayaba, Nandasmo, Mas.	163.000,00		
5.- Electrificación rural en las comunidades Los Cabros, Marlon Alvarado, El Cacao, El Sol	900.000,00		
6.- Electrificación de alta tensión en el Bo. Ma. Auxiliadora	690.900,00		
7.- Electrificación de la Comarca Caginicüil Chontales	60.000,00		
8.- Electrificación de la Comunidad de Cerro Colorado a San José de Las Mulas - Municipio de Matiguás.	700.000,00		
TOTAL	2.786.900,00	TOTAL	2.786.900,00
TOTAL GENERAL	23.107.332,00	TOTAL GENERAL	23.107.332,00

## ANEXOIX

CONCEPTO	ACREEDOR	AMORTIZACIONES	DOCUMENTO
BT-189-2002	BANCENTRO	16.314.209,00	BONOS DEL TESORO
BT-167-2002	BANCENTRO	25.050.000,00	BONOS DEL TESORO
CONTRATO	CONAMERICA	19.162.057,00	BONOS DEL TESORO
CERTIFICADO BANIC/CP01-2001	BANPRO	6.076.639,00	BONOS DEL TESORO
BT-006-2004	CALEYDAGNALL	41.750.000,00	BONOS DEL TESORO
LETRAS DE CAMBIO MTI	EMPRESA		
	DESMOTADORA, S.A.	10.019.231,70	BONOS DEL TESORO
DECRETP41-92 DEL 29/06/92	BCN	11.531.887,60	PAGARE
SENTENCIA JUDICIALES Y OTRAS	CRECEN	985.660,60	
SENTENCIA JUDICIAL	IBEROMINAS	16.057.091,40	
SENTENCIA JUDICIAL	ARCOLTDA	13.327.877,70	
CD-NEGOCIABLE No. 4/INSS	Edda Callejas Montealegre	100.758.650,00	CERTIFICADO DE DEPOSITO
TOTAL		261.033.304,00	

**TRANSFERENCIAS CORRIENTES  
ANEXO X**

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>PROYECTO PRESUPUESTO</b>	<b>INCREMENTOS</b>	<b>TOTAL</b>
Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos	23.000.000,00	7.000.000,00	30.000.000,00
Instituto Nicaragüense de Seguros y Reaseguros		5.000.000,00	5.000.000,00
Instituto Nicaragüense de Turismo		5.000.000,00	5.000.000,00
Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales	3.000.000,00	7.000.000,00	10.000.000,00
Correos de Nicaragua		10.000.000,00	10.000.000,00
Lotería Nacional		7.000.000,00	7.000.000,00
Empresa Nacional de Puertos	6.000.000,00	4.000.000,00	10.000.000,00
Corporación de Zonas Francas	7.000.000,00	8.000.000,00	15.000.000,00
Petroleos de Nicaragua		10.000.000,00	10.000.000,00
Corporaciones Nacionales del Sector Público	4.000.000,00	16.000.000,00	20.000.000,00
Intereses Devengados por la Privatización de Enitel		16.000.000,00	16.000.000,00
<b>TOTALES</b>	<b>53.000.000,00</b>	<b>85.000.000,00</b>	<b>138.000.000,00</b>

**ANEXO XI  
OTRAS INSTITUCIONES**

<b>INSTITUCIONES</b>	<b>GASTO CORRIENTE</b>	<b>GASTO CAPITAL</b>	<b>TOTAL</b>
Comisaría de la Mujer, de Masaya		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de Sébaco (Parque Comunal en Chaguitillo)		100.000,00	100.000,00
Alcaldía del Viejo (Adoquinado 2.1 km., en el Hato)		800.000,00	800.000,00
Centro para la Conservación de la Naturaleza Agrop. De la RAAN		59.220,00	59.220,00
Clínica Odontológica de la UNAN - León		500.000,00	500.000,00
Alcaldía de León (Recarpeteo de las Calles y Centros Hist. De León)		2.000.000,00	2.000.000,00
Asoc.de Ganaderos de Boaco(35 km. Del portón hasta empalme Julio Mora)		225.000,00	225.000,00
Asoc. De Ganaderos de Boaco (30 kmts. Boaco a San José de los Remates)		225.000,00	225.000,00
Asoc. De Ganaderos de Boaco (12 kmts. Roblar a la Virgen)		120.000,00	120.000,00
Alcaldía Municipal de Santa Lucía (6 Kmts. Santa Lucía a las Mercedes)		60.000,00	60.000,00
Alcaldía (8 Kmts.,Caño Blanco,El Arenal, en San José de las Vega)		80.000,00	80.000,00
Cuerpo de Bomberos de Boaco		50.000,00	50.000,00
ASODES (10 Kmts. De Santo Thomás a Jicarito)		90.000,00	90.000,00
Caritas de Juigalpa (20 kmts. De Juste la Granja de San Pedro del Lóvago)		200.000,00	200.000,00
ASODES (10 kmts. De la Pita, Los Moyojes, Santo Thomás)		70.000,00	70.000,00
ASODES (Bacheo de la Pólvara-Tierra Blanca, Santo Thomàs)		50.000,00	50.000,00
Alcaldía de Comalapa (Rehabilitación de camino Comalapa-El Pochote)		75.000,00	75.000,00
Alcaldía de la Libertad (Rehab.camino El Bizcocho- Betulia)		85.000,00	85.000,00
Alcaldía de Santo Domingo (Rehab. Escuelita Comarca El Mono)		55.000,00	55.000,00
Alcaldía del Coral (Construcción de dos paradas de buses, El Coral)		40.000,00	40.000,00
Escuela Bertha Briones, Estelí		300.000,00	300.000,00
Sistema Penitenciario de Chinandega (Const.Salas de visitas)		100.000,00	100.000,00
Juzgado de Chinandega (Constucción Salas de Entrevistas)		35.000,00	35.000,00
Policía de Chinandega (Construcción de Sala de Denuncias)		35.000,00	35.000,00
Equipamiento del Auxilio Judicial de Chinandega		35.000,00	35.000,00
Policia de Chinandega (Const. Celdas Preventivas en Somotillo)		210.000,00	210.000,00
Casa Materna de Matiguás, Matagalpa		10.000,00	10.000,00
Alcaldía de Matiguás (Cosnt. De Puente de Vado de Ríos)		300.000,00	300.000,00
Alcaldía de Río Blanco (Const. De Puente de Vado de Río la Ponsoña)		250.000,00	250.000,00
Alcaldía El Rama (Adquisición de equipo de vigilancia del parque ecológico)		240.000,00	240.000,00
Cruz Roja de Ocotal, Nueva Segovia		50.000,00	50.000,00
Centro Educativo para Ciegos de Managua		150.000,00	150.000,00
CDI Nuevo Amanecer, Nueva Segovia		50.000,00	50.000,00
Alcaldía de la Concepción (Const. De Centro de Salud con camas)		500.000,00	500.000,00
ACRIPO, (Cultura, Música y Educación)		200.000,00	200.000,00
Instituto Nicaragüense de Estudios Humanísticos, Managua		250.000,00	250.000,00
<b>TOTAL DE INCREMENTOS</b>		<b>8.099.220,00</b>	<b>8.099.220,00</b>

**ANEXO XII**  
**PLANE INVERSION**  
**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

N°	PROYECTO	Fuente de Finac.	UNIDAD DE MEDIDA	META 2005	CONTRA PROPUESTA SECEP		TOTAL GENERAL (C\$)
					RECURSOS ORDINARIOS C\$	RECURSOS EXTERNOS (C\$)	
<b>PROYECTOS DE PREINVERSION</b>							
1	FORTALECIMIENTO SNIP	NAC.	%	100.00	650,000.00	0.00	650,000.00
2	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA NUEVA GUINEA, BLUEFIELDS	DANIDA	Km.	95.00	2,435,065.00	12,487,500.00	14,922,565.00
3	ESTUDIO DE FACTIBILIDAD Y DISEÑO PARA LA PAVIMENTACION DE LA CARRETERA RIO BLANCO-SIUNA-PUERTO CABEZAS	BCIE	Km.	94.00	2,865,160.00	15,587,780.00	18,432,940.00
4	ESTUDIO DE PAVIMENTACION DE CARRETERA COSTANERA LITORAL SUR	BCIE	%	100.00	500,000.00	12,720,000.00	13,220,000.00
5	PROGRAMA DE TRANSPORTE DEL DEPARTAMENTO DE ESTELI	DANIDA	%	100.00	318,000.00	10,000,000.00	10,318,000.00
6	PEQUEÑOS PROYECTOS DE LA REGION ATLANTICA	DANIDA	%	100.00	390,000.00	10,000,000.00	10,390,000.00
7	DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA GRANADA-EMPALME GUANACASTE	BID	Km.	9.80	267,600.00	979,020.00	1,246,620.00
8	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA EMPLAME PUERTO SANDINO - PUERTO SANDINO	BID	Km.	10.00	238,930.00	874,125.00	1,113,055.00
9	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA ESQUIPULAS - MUY MUY (FACTIBILIDAD Y DISEÑO) No. 1545/SF-NI	BID	Km.	33.63	1,059,237.00	3,696,300.00	4,755,537.00
10	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA JINOTEPE - NANDAIME	BID	Km.	21.00	501,750.00	1,835,663.00	2,337,413.00
11	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA NEJAPA - SANTA RITA	BID	Km.	22.80	575,668.00	1,898,000.00	2,473,668.00
12	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA LAS ESQUINAS - SAN MARCOS - CATARINA	BID	Km.	20.00	477,860.00	1,048,250.00	1,526,110.00
13	ESTUDIO Y DISEÑO PARA LA REHABILITACION DE LA CARRETERA JINOTEPE - SAN MARCOS	BID	Km.	7.00	174,830.00	624,375.00	799,205.00
14	CONSTRUCCION DE LA CARRETERA SAN RAFAEL DEL NORTE - YALI (FACTIBILIDAD Y DISEÑO) No. 1545/SF-NI	BID	Km.	19.00	428,320.00	1,329,722.00	1,758,042.00
15	DISEÑO PARA ADOQUINADOS DE JUIGALPA - PUERTOS DIAZ	BID	Km.	27.00	594,610.00	1,890,622.00	2,485,232.00
16	DISEÑO PARA ADOQUINADO JUIGALPA - LA LIBERTAD - SANTO DOMINGO	BID	Km.	46.00	697,300.00	2,835,900.00	3,533,200.00
17	COOPERACION AL PROGRAMA DE DESMINADO HUMANITARIO	JAPON	%	100.00	600,000.00	15,000,000.00	15,600,000.00
SUB-TOTAL DE PREINVERSION			ESTUDIO	405.23	12,774,330.00	92,787,257.00	105,561,587.00

**ANEXO XII  
PLANE INVERSION  
MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA**

N°	PROYECTO	Fuente de Finac.	UNIDAD DE MEDIDA	META 2005	CONTRA PROPUESTA SECEP		TOTAL GENERAL (CS)
					RECURSOS ORDINARIOS CS	RECURSOS EXTERNOS (CS)	
<b>PROYECTOS DE INVERSION</b>							
1	II PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS No. CR-3085.	B.M	ESTUDIO	86.50	3,692,167.00	9,691,500.00	13,383,667.00
2	III PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERAS No. CR-3464	B.M	Km.	1,343.22	29,093,261.00	35,576,121.00	64,669,382.00
3	MEJORAMIENTO DE CAMINOS RURALES ADOQUINADO (III PROG. No. 3464-NI)	B.M	Km.	15.00	5,678,500.00	18,829,032.00	24,507,532.00
4	IV PROGRAMA DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO DE CARRETERA (En Gestión)	B.M.	Km.	143.80	3,162,533.00	16,409,160.00	19,571,693.00
5	REHABILITACION DE CARRETERAS (BID 1088/SF-NI)	BID	Km.	578.34	55,280,092.00	150,180,514.00	205,460,606.00
6	SAN LORENZO - MUHAN PROYECTO VIAL PARA LA COMPETITIVIDAD DE LA ZONA II-CHINANDEGA (No. 1530/SF-NI)	BID	Km.	266.89	41,953,000.00	118,242,210.00	180,195,210.00
7	PLAN VIAL DE COMPETITIVIDAD ZONA III (LEON, MATAGALPA Y JINOTEGA) En Gestión	BID	Km.	4.05	3,114,640.00	15,955,695.00	19,070,335.00
8	REHABILITACION DE CARRETERA TIPI TAPA-LAS FLORES (No. 846P)	OPEP	Km.	5.65	10,371,735.00	15,744,498.00	26,116,233.00
9	AMPLIACION DE CARRETERA MANAGUA-MASAYA (II Fase, Tramo Ticuantepé - Masaya)	ESPAÑA	Km.	15.00	28,499,898.00	90,267,896.00	118,767,794.00
10	REHABILITACION DE CARRETERA CHINANDEGA - GUASAULE (No. 1576)	BCIE	Km.	51.00	45,883,660.00	100,355,529.00	146,239,189.00
11	MEJORAMIENTO DEL CAMINO SANTA CLARA - SUSUCAYAN - EL JICARO (No. 1608)	BCIE	Km.	10.00	9,290,532.00	13,294,889.00	22,585,421.00
12	PAVIMENTACION DE LA CARRETERA GUAYACAN - JINOTEGA (NIC/B7-3100/2000/001)	UNION EUROPEA	Km.	1.00	4,830,390.00	21,283,680.00	26,114,070.00
13	MEJORAS EN LA CARRETERA RIO BLANCO - PUERTO CABEZAS	DANIDA	Km.	114.00	22,791,880.00	30,000,000.00	52,791,880.00
14	REVESTIMIENTO DE CARRETERAS	NAC.	Km.	216.00	19,047,000.00		19,047,000.00
15	REHABILITACION DE CAMINOS SECUNDARIOS	NAC.	Km.	239.00	39,920,000.00		39,920,000.00
16	DRENAJE DE CARRETERAS	NAC.	Ml	337.10	17,000,000.00		17,000,000.00
17	REHABILITACION RIVAS - SAN JORGE	NAC.	Km.	4.00	5,000,000.00		5,000,000.00
18	MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA MATAGALPA - JINOTEGA	NAC.	Km.	30.00	25,533,000.00		25,533,000.00
19	SISTEMA DE ADMINISTRACION DE PAVIMENTOS	NAC.	%	100.00	4,900,000.00		4,900,000.00
	SUB-TOTAL DE INVERSION		KM	3,006.95	375,042,288.00	635,830,724.00	1,010,873,012.00
	TOTAL GENERAL			3,006.95	387,816,618.00	728,617,981.00	1,116,434,599.00
	Porcentaje del monto total solicitado			%	34.74	65.26	10.00